

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-4783-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	26/09/2016	Hora: 10:10:07.7... Folios: 0

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA OBRAS HIDRÁULICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIO NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-5795 del 24 de noviembre de 2015, se autorizó la **OCUPACION DE CAUCE** a la la constructora **CONTEX S.A.S.**, identificada con Nit. 900.082.107-5, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.396.184, autorizada por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA-PATRIMONIO AUTÓNOMO MANZANILLOS**, identificada con Nit. 830.054.539-0, a través de su Apoderado General el señor **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.706.522, y de su Apoderada, la Doctora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.867.654, y con Tarjeta Profesional N° 144.542 del C.S.J. para la construcción de dos obras de descole de aguas lluvias, compuestas por tubería de entrada de 12", poceta con vertedero de rebose de 0,6 m X 0,6 M X 0,6m y dissipador de entrega con 5 escalones en concreto, huella de 1.5 m, contrahuella de 0.3 m, en beneficio del Proyecto **MANZANILLOS**, que se realizará en el predio con FMI 020-92732 ubicado en el municipio de Rionegro.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-5452 del 15 de diciembre de 2015, se informa por parte de **CONTEX S.A.S** a través de su Representante Legal es el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, y de su Apoderada, la Doctora **CATALINA ZULUAGA PALACIO** que las obras se empezarán a construir a partir del día 12 de enero del 2015.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 19 de julio de 2016 y con el fin de conceptuar sobre la aprobación de planos y diseños y obras hidráulicas, se genera el Informe Técnico N° 112-2010 del 13 de septiembre del 2016 dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

El día 19 de julio de 2016 se verificó el cumplimiento de las especificaciones de las obras autorizadas mediante la Resolución 112-5795 del 24 de noviembre de 2015, encontrando que la dos (2) obras de descole de aguas lluvias autorizadas están construidas con las siguientes especificaciones: tubería de entrega de Ø 12", poceta con vertedero de rebose de 0.6 m X 0.6 m X 0.6 m y dissipador de entrega con 5 escalones en concreto, huella 1.5 m, contrahuella 0.3m.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
1. Dar aviso del inicio de la construcción de las obras autorizadas, para verificar su respectiva implementación y aprobación por parte de la corporación Cornare.	19 de julio de 2016	X			Cumplido

26. CONCLUSIONES:

Es procedente **APROBAR** las obras autorizadas mediante la Resolución 112-5795 del 24 de noviembre de 2015, ya que cumplen con las dimensiones autorizadas, así:

Construcción de dos obras de descole de aguas lluvias compuestas por tubería de entrega de Ø 12", poceta con vertedero de reboso de 0.6 m X 0.6 m X 0.6 m y dissipador de entrega con 5 escalones en concreto, huella 1.5 m, contrahuella 0.3m, acorde con el estudio hidrológico e hidráulico presentado, las cuales se ubicarán en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Descole Agua Lluvia 1: X: 856.339 Y: 1.173.823
 Coordenadas Descole Agua Lluvia 2: X: 856.346 Y: 1.173.663

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra

implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...*Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...*”

Que el artículo 120 *ibidem* establece que: “...*El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...*”

Que así mismo Artículo 121, señala que: “...*Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...*”.

Que de igual forma Artículo 122 indica que, “...*Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...*”

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12., establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2, indica que “*Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2010 del 13 de septiembre del 2016, se entra a sobre los diseños presentados y aprobar la obra hidráulica, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co / Apoyó Gestión Jurídica y Regos

Vigente desde:

F-GJ-189/V.01

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR OBRAS HIDRÁULICAS autorizadas mediante la Resolución N° 112-5795 del 24 de noviembre de 2015 a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, identificada con Nit. 900.082.107-5, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.396.184, autorizado por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA-PATRIMONIO AUTÓNOMO MANZANILLOS**, identificada con Nit. 830.054.539-0, a través de su Apoderado General el señor **JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.706.522, y de su Apoderada, la Doctora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.867.654, y con Tarjeta Profesional N° 144.542 del C.S.J, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, a través de su Representante Legal es el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA** y de su Apoderada, la Doctora **CATALINA ZULUAGA PALACIO** las obligaciones establecidas en la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución N° 112-5795 del 24 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Aprobación de planos, diseños y obras hidráulicas que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras autorizadas en la Resolución N° 112-5795 del 24 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias contenidas en el Expediente N° 056150522593 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, a través de su Representante Legal es el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA** y de su Apoderada, la Doctora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a las obras autorizadas, deberá solicitar la modificación de la ocupación de cauce para su evaluación y aprobación, conforme a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO OCTAVO: Lo dispuesto en esta Resolución no confiere derecho de servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

ARTÍCULO NOVENO: No se podrá hacer uso o aprovechamiento de los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo autorizado por la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO UNDECIMO: INFORMAR a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, a través de su Representante Legal es el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA** y de su

Apoderada, la Doctora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre del 2014, en la cual se localiza el proyecto para el cual se autorizó la ocupación de cauce.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Advertir que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: NOTIFICAR: la presente decisión la constructora **CONTEX S.A.S.**, identificada con Nit. 900.082.107-5, a través de Representante Legal es el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, y de su Apoderada, la Doctora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - Fecha: 23 de septiembre de 2016
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero - Grupo de Recurso Hídrico
Proceso: Control y Seguimiento - Asunto: Ocupación de cauce.
Expediente N° 05615.05.22593